

Bucaramanga, agosto 10 de 2022

**Señores:**

**DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL  
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

**REF: ACCION CONSTITUCIONAL POR NO CONTESTACION DE DERECHO DE PETICION DE FONDO Y NEGACION A SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO EN ESTRICTO ORDEN SEGUN LISTAS DE ELEGIBLES OPECC Nro. 74870, ofertado en el marco del Proceso de Selección Nro. 631 De 2018 DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL**

MONICA SILVA CAPACHO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1098662349, domiciliada en en municipio de Giron -Santander, concursante de la convocatoria 631 De 2018 DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC 74870, denominado Profesional de Seguridad o Defensa, Código 3-1, Grado 6, e integrante de la Resolución No. **-400.300.24-12424 del 23 de noviembre de 2021** , por medio de la cual se conforma la lista de elegibles expedida por la CNSC para el empleo en mencion, en ejercicio del derecho contitucional me permito relatar los siguientes hechos en los cuales fueron vulnerados mis derechos:

#### **HECHOS**

1. Soy concursante del Proceso de Selección Nro. 631 de 2018 – Dirección de Sanidad Policía Nacional, del Sistema Especial de Carrera Administrativa del Sector Defensa.
2. la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL emitió la Resolucion-400.300.24-12424 del 23 de noviembre de 2021, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA, Código 3-1, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 74870, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 631 DE 2018 - DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL, del Sistema Especial de Carrera Administrativa del Sector Defensa” y ocupo la tercera posición en la misma.
3. El día 07 de diciembre del 2021, la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL le otorgo al firmeza a la lista de elegibles conformada mediante Resolución N° 400.300.24-12424 del 23 de noviembre de 2021
4. Realicé una solicitud a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Radicado 2022RE028338 del 18 de Febrero de 2022, con el fin de solicitar la información de la ejecutoria de la lista de elegibles en firme y la solicitud de nombramiento en caso de que los dos primeros puestos meritorios no hayan aceptado el cargo.
5. La COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL RESPONDIO MI SOLICITUD CON LO SIGUEINTE: ”a la fecha la entidad no ha remitido los actos administrativos de nombramiento en período de prueba, posesión, derogatoria y/o renuncia de los elegibles que ocuparon posiciones meritorias; no obstante, Usted deberá tener en cuenta que según lo establecido en el artículo 59 del Acuerdo Nro. 20181000009096 del 26 de diciembre de 2018, para la vinculación de personal Civil no uniformado del Ministerio de Defensa Nacional, Las Fuerzas Armadas Militares, la Policía Nacional y las entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas al Ministerio de Defensa Nacional, se deberá efectuar los estudios de seguridad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Ley 091 del 2020 y la Ley 1033 de 2006.”
6. Se hace pertinente señalar que en lo que se refiere al procedimiento de nombramiento en periodo de prueba, prórroga y toma de posesión de los elegibles en posición meritoria, que una vez en firme la lista de elegibles, esta Comisión Nacional, en aplicación de lo establecido por el artículo 2.2.6.21 del

Decreto 1083 de 2015, remite a la entidad correspondiente el contenido de la misma, con miras a que se lleve a cabo la provisión del empleo o empleos ofertados en estricto orden de mérito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío, para tal fin la Entidad podrá consultar a través del Módulo del Banco Nacional de Listas de Elegibles los datos de contacto que los elegibles consignaron previamente en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad SIMO.

7. Es de conocimiento que el primer puesto relacionado en la lista de legibles el cual corresponde al concursante IVAN DARIO RENDON ALVAREZ no acepto el cargo, por tanto se realizó el estudio de seguridad al segundo puesto en estricto orden descendente.
8. Es de conocimiento que la señora DIANA YULIETH PORRAS ARDILA , según estudio de seguridad realizado por la entidad no continua en concurso.
9. El día 12 de agosto de 2022 presente ante la **DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL** en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia solicitud con 6 puntos los cuales recito a continuación:

1. **SOLICITUD PRINCIPAL**: solicito que de manera inmediata se realice el procedimiento administrativo y expedición de actos administrativos (nombramiento y posesión en periodo de prueba) antes del vencimiento de los términos de ejecutoria de la lista, teniendo en cuenta que la lista de elegibles contenida en la Resolución 400.300.24-12424 del 23 de noviembre de 2021 , en la que ocupo el tercer (3) lugar actualmente , se encuentra vigente hasta el 06 de diciembre de 2022, y continuo en estricto orden descendente ( según hechos mencionados) con el derecho a que se expida acto de nombramiento y posesión en periodo de prueba, para el cargo que concurse OPEC 74870, denominado Profesional de Seguridad o Defensa, Código 3-1, Grado 6,.

2. Me confirmen cual es el estado actual de la convocatoria para el empleo OPEC 74870, denominado Profesional de Seguridad o Defensa, Código 3-1, Grado 6, es decir se me informe si quienes me antecedían se posesionaron, pidieron prorroga o no aceptaron el cargo, renunciaron, no pasaron en estudio de seguridad etc.

3. Se remita una copia de los actos administrativos de las actuaciones con la OPEC 74870, para cada uno de los casos

4. se me informe un correo electrónico de contacto directo con la entidad para poder enviar solicitudes a talento humano

5. se me informe porque canales se están actualmente comunicando con la elegible página correo, teléfono o algún otro con el fin de mantenerme al tanto de las comunicaciones.

6. Se me informe las razones jurídicas que sustentan que la lista de elegibles que cobro firmeza el pasado 07 de diciembre de 2021, aun no cuente con los nombramientos en cumplimiento al Decreto 1083 de 2015 **“que una vez en firme la lista de elegibles, esta Comisión Nacional, en aplicación de lo establecido por el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, remite a la entidad correspondiente el contenido de la misma, con miras a que se lleve a cabo la provisión del empleo o empleos ofertados en estricto orden de mérito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío”**

10. El día 08 de agosto la Teniente Coronel CAROLINA JARAMILLO VILLAMIL- JEFE DE GRUPO DE TALENTO HUMANO brinda Respuesta oficio GE-2022-021948-MEBUC, en los siguientes términos:

Asunto: respuesta oficio GE-2022-021948-MEBUC

En atención a su solicitud radicado bajo la referencia y atendiendo el artículo 14° de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", referente a la OPEC 74870 del primer concurso abierto de méritos de la convocatoria 631 del Sector Defensa, me permito informar que teniendo en cuenta la Resolución No. 12424 del 23 de noviembre de 2021, por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para ocupar una vacante del empleo denominado Profesional de Seguridad o Defensa código 3-1 grado 06, el señor IVAN DARIO RENDON ALVAREZ, quien es el aspirante que ocupó el primer puesto, desistió para no continuar con el proceso de selección y fue reportado para el uso de lista de elegibles al banco Nacional Lista de elegibles BNLE con radicado No. 2022RE083426 el cual fue autorizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil con comunicación oficial 2022RS076393 de fecha 26 de julio de 2022. Por lo anterior esta Dirección solicitó a la Dirección de Incorporación el estudio de seguridad para la señora DIANA YULIETH PORRAS ARDILA, con el fin de continuar el proceso de selección para el nombramiento en periodo de prueba.

Lo anterior esboza una respuesta evasiva, que no incluye la totalidad de los puntos solicitados en petición y niega nuevamente el derecho a la información y por consiguiente la vinculación al cargo para el que concurre.

#### SOLICITUD:

Solicito respetuosamente a usted señor Juez, me permita tutelar el derecho que me asiste y ordene a las instituciones enunciadas en el encabezado de este oficio a brindar respuesta de fondo y con fundamento jurídico a cada uno de los puntos solicitados en mi oficio con el fin de obtener la información y en consecuencia de tener el derecho seguir con el proceso de vinculación.

2. teniendo en cuenta que las prueba convalidaría que el primer puesto en la lista no acepto el cargo y el segundo no paso el estudio de seguridad como lo he indicado desde el comienzo, ordene señor juez a la entidad competente realice el proceso de nombramiento y posesión para el cargo que concurre.

#### DOCUMENTOS ADJUNTOS:

1. solicitud presentada a las entidades competentes
2. respuesta allegada el día 08 de agosto a mi correo electrónico por la teniente coronel CAROLINA JARAMILLO VILLAMIL- jefe de grupo de talento humano.

En virtud del artículo 16, numeral 2 y 56 de la Ley 1437 de 2011, autorizo expresamente para recibir NOTIFICACIONES, al correo electrónico [monica.silva1126@gmail.com](mailto:monica.silva1126@gmail.com) y comunicaciones al teléfono 3162378959

ORIGINAL FIRMADO

**MONICA SILVA CAPACHO**

C.C No. 1098662349

OPEC 74870